



PONGAMOS A LA INFANCIA EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL

Manual básico para responsables políticos municipales



Ciudades
Amigas
de la Infancia

Pongamos a la infancia en la agenda política local

Manual básico para responsables políticos municipales

Socios



Colaboradores



Agradecimientos:

Los autores de este documento quieren agradecer públicamente el apoyo que han recibido de los responsables políticos y de los técnicos de los ayuntamientos integrados en el Foro Municipal por los Derechos de la Infancia de Asturias. Sus experiencias, su entusiasmo, dedicación e interés por desarrollar en sus territorios políticas integrales de infancia, dando una amplia participación a sus vecinos más pequeños, han supuesto un ejemplo y un estímulo. Estos Ayuntamientos son Avilés, Belmonte, Candamo, Caso, Castrillón, Castropol, Degaña, Gijón, Illas, Langreo, Las Regueras, Laviana, Lena, Navia, Parres, Quirós, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Somiedo, Taramundi, Teverga, Tineo y Valdés.

A Carmen Puyó - Ministerio de Sanidad y Política Social -, a Joaquín Sotelo - web master CAI -, y a Pablo Suarez - UNICEF Comité Asturias -, por las aportaciones y sugerencias que han hecho a este documento.

A Geoffrey Watkin por la traducción de este manual para su edición en inglés.

Los autores.

Pongamos a la infancia en la agenda política local. Manual básico para responsables políticos municipales

Carlos Becedóniz Vázquez. Observatorio de la Infancia y la Adolescencia del Principado de Asturias.
Gregorio Aranda Bricio. Ciudades Amigas de la Infancia. UNICEF Comité Español

Edita: UNICEF Comité Español

Maquetación: Bruno Borges

Imprime: Artegraf

Fecha de publicación: Junio 2009





Índice

1. Introducción	6
2. Los niños y las niñas tienen unas necesidades básicas cuya satisfacción es garantizada por los derechos humanos	8
3. La moderna concepción sobre los niños, niñas y adolescentes introduce un nuevo enfoque en la construcción de los derechos humanos de la infancia	9
4. La Convención sobre los Derechos del Niño	10
5. Plan de acción de las Naciones Unidas “Un mundo apropiado para los niños”	12
6. Políticas integrales de infancia	14
7. Políticas municipales de infancia. Un poco de historia	15
8. La construcción de ciudades y pueblos amigos de la infancia	16
9. Pilares básicos para construir una ciudad o un pueblo amigo de la infancia	18
10. Fundamentos para construir una ciudad amiga de la infancia	19
11. Elementos sobre los que se construye una ciudad amiga de la infancia	20
12. Características de los planes de infancia eficaces La propuesta de UNICEF Comité Español	21
13. Definición y elementos del plan	22
14. Aspectos a considerar en la elaboración de un plan municipal de infancia	25
15. Acciones que debería incluir el primer Plan de Infancia que apruebe el Ayuntamiento	27
16. Participación infantil y adolescente	28
17. Bases para un debate sobre la participación infantil en el ámbito local Ciudades Amigas de la Infancia	30
18. Bibliografía consultada	33
19. Recursos <i>online</i> sobre derechos de la infancia en el ámbito local	34

*“La infancia tiene sus propias maneras de ver,
pensar y sentir; nada hay más insensato que
pretender sustituirlas por las nuestras”*
Rousseau

Introducción

Este documento, escrito a modo de una guía práctica para la puesta en marcha de políticas integrales de infancia en el ámbito local, pretende ser una herramienta para impulsar el trabajo a favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los municipios españoles.

El Programa Ciudades Amigas es una iniciativa de UNICEF, que UNICEF Comité Español impulsa en España, consciente de la necesidad de promover el conocimiento y el respeto de la Convención sobre los Derechos del Niño en el ámbito más cercano a la vida cotidiana de la infancia: el municipio.

Para realizar esta tarea UNICEF Comité Español cuenta con aliados como el Ministerio de Sanidad y Política Social, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Red Local a Favor de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, así como con la colaboración del Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA).

La realización de este Manual ha tenido como socio y aliado al Observatorio de la Infancia y la Adolescencia del Principado de Asturias, cuyo trabajo en la promoción, divulgación e implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Asturias ha sido galardonado en el año 2008 con el Premio Nacional de la Fundación UNICEF Comité Español en la categoría de sensibilización y movilización social.

Los municipios españoles han destacado por el importante respaldo que han ofrecido a las políticas de juventud, de mujer, de mayores y, por supuesto, también a las de infancia. En el marco de ese interés manifiesto por el desarrollo de políticas integrales de infancia, responsables políticos municipales han puesto de relieve, en más de una ocasión, la necesidad de contar con algún documento que recoja los conceptos fundamentales con los que construir un discurso municipal a favor de los derechos de la infancia.

En consecuencia, el presente documento tiene la intención de dar respuesta a esa demanda y proporcionar a los responsables políticos municipales un instrumento conceptual y metodológico de carácter básico para construir desde los ayuntamientos las políticas dirigidas a sus ciudadanos y ciudadanas más jóvenes: a los niños, niñas y adolescentes que juegan, viven y crecen en sus comunidades.

Como no podría ser de otra manera, el marco conceptual, jurídico y ético que ofrece este Manual está tomado de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Plan de Acción de las Naciones Unidas “Un mundo apropiado para los niños”, de la bibliografía producida a iniciativa del programa Ciudades Amigas de la Infancia y de las reflexiones y experiencias desarrolladas por ayuntamientos e instituciones que desde hace años vienen trabajando en la promoción y desarrollo de las políticas municipales de infancia.

En consecuencia, para todos aquellos que están interesados en la construcción de “Ciudades Amigas de la Infancia”, este marco que a continuación ofrecemos supone una oportunidad inmediata, porque en él se destaca la manera en que el concepto de “Ciudad Amiga de la Infancia” se puede aprovechar y desarrollar para lograr una contribución más sustancial al proceso nacional de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en definitiva, para garantizar el interés superior de la infancia y construir un mundo apropiado para los niños y las niñas.

La consideración del interés superior de la infancia debería ser prioritaria para cualquier municipio. En primer lugar, porque es una obligación legal, de acuerdo con el articulado de la Convención. Pero más allá de este imperativo legal, hay otras razones convincentes por las que es necesario poner a la infancia en un lugar prioritario en la agenda política del municipio:

- Los niños y niñas son personas con igual estatus que los adultos. No son propiedad de sus padres ni productos del Estado ni proyectos de futuro.
- El desarrollo de la salud de la infancia y de su participación activa son cruciales para el futuro de cualquier sociedad.
- Los niños y las niñas nacen siendo completamente dependientes y crecen hacia la independencia con la ayuda de los adultos.
- Su dependencia y su estado de desarrollo les hace particularmente vulnerables, por lo que son más sensibles que los adultos a las condiciones bajo las que viven, tales como la pobreza, la infravivienda o la contaminación.
- Los niños y las niñas también son más sensibles a las acciones u omisiones de los gobiernos que cualquier otro grupo. Prácticamente todas las áreas de la política del gobierno municipal afectan al niño en algún grado, directa o indirectamente. El estado de la infancia es un termómetro muy significativo de los efectos de los cambios sociales, ambientales, económicos, etc.
- La infancia no vota y no tiene la posibilidad de jugar un papel significativo en los procesos de la política convencional. Sin acuerdos especiales, los niños y las niñas no tendrán ninguna influencia sobre el gran impacto que tienen los gobiernos en sus vidas.

La Convención sobre los Derechos del Niño cobra especial relevancia este año en que celebra su vigésimo aniversario. Veinte años de trabajo de los ayuntamientos españoles en favor de los derechos de la infancia, tomando como referencia la Convención para hacer que nuestras ciudades y pueblos promuevan los derechos, la prevención, la protección y la participación de nuestros ciudadanos más pequeños.

Los Derechos Humanos están ligados, en otros aspectos, a las necesidades que tienen las personas para llevar una vida digna.

Adela Cortina¹ afirma que la construcción del derecho humano tiene siempre la siguiente secuencia:

1. Exigencia para llevar una vida digna.
2. Reconocimiento internacional de que tal exigencia es un derecho.
3. Obligación de satisfacerla con medios jurídicos e institucionales.

Por eso, según esta profesora de Filosofía, se habla de tales derechos como “derechos morales”, porque son exigencias que conminan moralmente a las comunidades concretas y a la comunidad internacional para que las reconozcan como derechos y reconozcan a la vez la responsabilidad de satisfacerlas. Son exigencias morales, derechos morales, que no han de concederse, sino reconocerse.

La argumentación anterior justifica la necesidad de saber cuáles son las necesidades humanas para decidir cuáles de ellas tienen que ser reconocidas y satisfechas como derechos humanos.

Partiendo de estas premisas, Félix López² propone una clasificación de las necesidades humanas durante la infancia y la adolescencia, con un carácter funcional, agrupadas en cuatro categorías:

1. Necesidades de carácter físico-biológico (alimentación, higiene, etc.).
2. Necesidades mentales y culturales (estimulación sensorial, exploración física y social, adquisición de un sistema de valores y normas, etc.).
3. Necesidades emocionales y afectivas (necesidad de seguridad emocional, protección, afecto y estima: el vínculo del apego; necesidad de una red de relaciones sociales, etc.).
4. Necesidad de participación social.

2. Los niños y las niñas tienen unas necesidades básicas cuya satisfacción es garantizada por los derechos humanos

La participación social es una necesidad básica durante la infancia y la adolescencia

3.

La moderna concepción sobre los niños, niñas y adolescentes introduce un nuevo enfoque en la construcción de los derechos humanos de la infancia

La Convención sobre los Derechos del Niño opera un cambio conceptual que se traduce como el paso de la consideración de las necesidades a la de los derechos.

Esto ha dado lugar a un nuevo enfoque en la construcción del edificio de los derechos humanos de la infancia.

Este enfoque reformula la estructura del derecho a la protección de la infancia vigente en España y en la mayoría de los países desarrollados desde finales del siglo XX, y consiste fundamentalmente en el reconocimiento pleno de la titularidad de derechos en los menores de edad y de una capacidad progresiva para ejercerlos.

El desarrollo legislativo postconstitucional refleja esta tendencia, reconociendo la condición de sujeto de derechos a las personas menores de edad. Así, el concepto «ser escuchado si tuviere suficiente juicio» se ha ido trasladando a todo el ordenamiento jurídico en todas aquellas cuestiones que le afectan. Este concepto introduce la dimensión del desarrollo evolutivo en el ejercicio directo de sus derechos.

El conocimiento científico actual nos permite concluir que no existe una diferencia tajante entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujetos. De esta manera podrán ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro. Este es el punto crítico de todos los sistemas de protección a la infancia en la actualidad. Y, por lo tanto, es el reto para todos los ordenamientos jurídicos y los dispositivos de promoción y protección de las personas menores de edad.

El ordenamiento jurídico va reflejando progresivamente una concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás

Aunque las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella y, en consecuencia, los niños y las niñas también gozan de esos derechos, se ha considerado necesario elaborar y aprobar una Convención sobre Derechos adaptada de forma especial a las singulares circunstancias que rodean a la minoría de edad.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 6 de diciembre de 1990, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" el 31 de diciembre de 1990 y entró en vigor el 5 de enero de 1991.

Algunos artículos de la Convención:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 12

1. Los Estados Partes en la presente Convención garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

Artículo 16

Ningún niño será objeto de ingerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

4. La Convención sobre los Derechos del Niño

Se entiende
por niño todo
ser humano
menor de 18
años

Una Convención de Derechos adaptada de forma especial a las singulares circunstancias que rodean a la minoría de edad

Artículo 28

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación.

Artículo 29

Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de posibilidades;
- b. Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c. Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d. Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.
- e. Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento

Artículo 18

Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Artículo 24

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Artículo 27

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba en el año 2002 el Plan de Acción “Un mundo apropiado para los niños”, en el que se insta a todos los miembros de la sociedad a que se unan a las Naciones Unidas en un movimiento mundial que contribuya a la creación de un mundo apropiado para los niños haciendo suya nuestra adhesión a los principios y objetivos siguientes:

1. Poner a los niños siempre primero. En todas las medidas relativas a los niños se tendrá en cuenta el interés superior del niño o la niña .

2. Erradicar la pobreza: invertir en la infancia. Reafirmamos nuestra promesa de romper el ciclo de pobreza en una sola generación, unidos en la convicción de que invertir en la infancia y realizar los derechos de los niños se cuentan entre las formas más efectivas de erradicar la pobreza. Deben adoptarse medidas de inmediato para eliminar las peores formas del trabajo infantil.

3. No permitir que ningún niño quede postergado. Todos los niños y niñas nacen libres y tienen la misma dignidad y los mismos derechos; por consiguiente, es necesario eliminar todas las formas de discriminación contra ellos.

4. Cuidar de todos los niños. Los niños deben empezar a vivir de la mejor manera posible. Su supervivencia, protección, crecimiento y desarrollo con buena salud y una nutrición adecuada son las bases fundamentales del desarrollo humano. Haremos un esfuerzo concertado para luchar contra las enfermedades infecciosas, combatir las principales causas de la malnutrición y criar a los niños en un entorno seguro que les permita disfrutar de buena salud, estar mentalmente alerta, sentirse emocionalmente seguros y ser socialmente competentes y capaces de aprender.

5. Educar a todos los niños. Todas las niñas y todos los niños deben tener acceso a una educación primaria obligatoria, totalmente gratuita y de buena calidad como base de una enseñanza básica completa. Deben eliminarse las disparidades entre los géneros en la educación primaria y secundaria.

6. Proteger a los niños de la violencia y la explotación. Debe protegerse a los niños de todo acto de violencia, maltrato, explotación y discriminación, así como de todas las formas de terrorismo y de toma de rehenes.

7. Proteger a los niños de la guerra. Es necesario proteger a los niños de los horrores de los conflictos armados. También debe protegerse a los niños bajo ocupación extranjera, de conformidad con las disposiciones del derecho internacional humanitario.

8. Luchar contra el VIH/SIDA. Es necesario proteger a los niños y a sus familias de los efectos devastadores del virus de inmunodeficiencia humana/ síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA).

9. Escuchar a los niños y asegurar su participación. Los niños y los adolescentes son ciudadanos valiosos que pueden ayudar a crear un futuro mejor para todos. Debemos respetar su derecho a expresarse y a participar en todos los asuntos que les afecten, según su edad y madurez.

10. Proteger a la Tierra para los niños. Debemos defender nuestro medio ambiente natural con su diversidad biológica, su belleza y sus recursos, todo lo cual mejora la calidad de la vida para las generaciones actuales y futuras. Prestaremos toda la asistencia posible para proteger a los niños y reducir al mínimo los efectos en ellos de los desastres naturales y la degradación del medio ambiente.

5.

Plan de Acción de las Naciones Unidas “Un mundo apropiado para los niños”

1. Poner a los niños siempre primero
2. Erradicar la pobreza: invertir en la infancia
3. No permitir que ningún niño quede postergado
4. Cuidar de todos los niños
5. Educar a todos los niños
6. Proteger a los niños de la violencia y la explotación
7. Proteger a los niños de la guerra
8. Luchar contra el VIH/SIDA
9. Escuchar a los niños y asegurar su participación
10. Proteger a la Tierra para los niños

Para aplicar el presente Plan de Acción, fortaleceremos nuestra colaboración con las instancias que están en condiciones de aportar contribuciones especiales, y alentaremos el empleo de todas las posibilidades de participación para promover nuestra causa común, el bienestar de los niños y el fomento y la protección de sus derechos:

- Los niños, niñas y adolescentes.
- Los padres, las familias, los tutores legales y las demás personas encargadas del cuidado de los niños.
- Los gobiernos y autoridades locales.
- Los parlamentarios y los miembros de las cámaras legislativas.
- Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria.
- El sector privado y las empresas.
- Los dirigentes religiosos, espirituales, culturales e indígenas.
- Los medios de comunicación y sus organizaciones.
- Las organizaciones regionales e internacionales, en particular, a todos los órganos de las Naciones Unidas.

Entendemos por políticas integrales e intersectoriales de infancia aquellas que se plantean como objetivos promover, impulsar, dirigir y coordinar las acciones que desde distintos ámbitos y por parte de distintas entidades públicas y privadas se desarrollan en un determinado territorio con el objetivo de satisfacer las necesidades de la infancia.

La Convención entiende los derechos de la infancia como un todo indivisible y exige que cada uno de los derechos que contiene sea interpretado desde la perspectiva de los demás. A su vez, estos derechos han de ser aplicados de acuerdo con los Principios Generales enunciados en los artículos 2, 3, 6 y 12 de la Convención, que versan sobre la no discriminación, la primacía del interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el derecho a participar y a ser oído en relación con todos los asuntos que le conciernen, y a que su opinión sea tenida en cuenta, en función de su edad y madurez.

6. Políticas integrales de Infancia

Así, la Convención parte de una concepción de la infancia como grupo al que se reconocen unos derechos dirigidos a garantizar la satisfacción del conjunto de las necesidades básicas y específicas que tienen los niños, niñas y adolescentes.

Desde este planteamiento, el niño deja de ser visto de forma parcelada como maltratado o desprotegido, estudiante, enfermo, extranjero o delincuente y pasa a ser contemplado desde una perspectiva integral.

Hacer efectiva esa perspectiva integral ha generado un movimiento que tiene por objeto articular la actuación de las distintas instituciones que tienen encomendada la satisfacción de las necesidades básicas de la infancia con el fin de promover el desarrollo de intervenciones intersectoriales.

Cualquier intento de incidir realmente en una mayor y más efectiva garantía de los derechos de la infancia debe tener carácter integral y operar desde una perspectiva intersectorial

7. Políticas municipales de infancia. Un poco de historia

La perspectiva intersectorial en las políticas de atención a la infancia proviene de la constatación de que el crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas tiene lugar en escenarios múltiples y variados que comparten entre ellos amplias zonas de intersección.

Así, para poder movilizar los recursos, oportunidades, factores de protección existentes en los diferentes contextos, pero también reducir las carencias y factores adversos y de riesgo que afectan a la calidad del crecimiento, desarrollo y aprendizaje de la infancia, es preciso adoptar una perspectiva intersectorial.

Los ayuntamientos de España tienen un gran protagonismo en la difusión de la Convención sobre los Derechos de la Infancia y en el desarrollo de políticas de protección y promoción de esos derechos desde una perspectiva integral e intersectorial.

La iniciativa **Alcaldes defensores de los niños**, surgida a propuesta del Director Ejecutivo del UNICEF en 1991, da lugar a la Primera Reunión de Alcaldes Españoles Defensores

de los Niños, que se desarrolló en Pamplona -en colaboración con el Comité Español del UNICEF- durante los días 7 y 8 de octubre de 1993.

En 1995, la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) adoptó un acuerdo por el que se adhería a esta iniciativa y se comprometía a difundir los contenidos de la misma y a proponer la adhesión de las corporaciones locales españolas.

En el mes de enero de 1996, representantes de la Administración General del Estado, alcaldes y otros cargos públicos lanzaron la iniciativa de una red de municipios como instrumento de apoyo y refuerzo mutuo, basado en la coordinación y el intercambio de experiencias sobre las políticas preventivas e integrales relacionadas con la infancia.

Los ayuntamientos se comprometen a la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia

La iniciativa subraya el ámbito local como el espacio más idóneo para elaborar y ejecutar esas políticas. Los ayuntamientos representados se comprometen a la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia y a la elaboración de planes integrales que prioricen las acciones preventivas y la atención a la infancia en situaciones de dificultad social. La participación de los niños y niñas en los procesos de decisión es un compromiso explícito.

Nace así la Red Local a favor de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

Desde el año 2000 y al hilo de los cambios conceptuales habidos en el ámbito internacional, por el cual se traslada el compromiso de la promoción de los Derechos de la Infancia, hasta entonces centrado en la figura del Alcalde, hacia el municipio en su conjunto. Desde UNICEF-Comité Español se pone en marcha el programa **Ciudades Amigas de la Infancia**.

El Secretariado Internacional para Ciudades Amigas de la Infancia, integrado en el Centro de Investigación Innocenti-UNICEF, en Florencia, publicó el 15 de marzo de 2004 el documento titulado "Construyendo Ciudades Amigas de la Infancia. Un marco para la acción"

Este documento proporciona un marco para la definición y el desarrollo de una Ciudad Amiga de la Infancia. Identifica los pasos para construir un sistema local de gobierno comprometido en el cumplimiento de los derechos de la infancia.

El concepto de Ciudades Amigas de la Infancia puede ser aplicado de igual manera al gobierno de todas las comunidades donde haya niños y niñas: grandes, pequeñas, urbanas y rurales. Este marco pretende ofrecer fundamentos que puedan ser adaptados a cualquier tipo de localidad.

La Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia surgió con la constatación de varias tendencias importantes: la rápida transformación y urbanización de las sociedades globales; las responsabilidades crecientes de los municipios y las comunidades hacia sus ciudadanos en un contexto de descentralización; y consecuentemente, la creciente importancia de las ciudades dentro de los sistemas económicos y políticos nacionales. Esta Iniciativa promueve la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en aquel nivel que mayor impacto tiene sobre las vidas de los niños y niñas. Supone una estrategia para promover la mayor calidad de vida para todos los ciudadanos.

Una Ciudad Amiga de la Infancia es un municipio comprometido con la aplicación completa de la Convención sobre los Derechos del Niño.

8. La construcción de ciudades y pueblos amigos de la infancia

Por tanto, una Ciudad Amiga de la Infancia garantiza el derecho de cualquier joven ciudadano a:

1. Influir sobre las decisiones que se tomen en su localidad.
2. Expresar su opinión sobre la localidad que quiere.
3. Participar en su familia, comunidad y en la vida social.
4. Recibir servicios básicos como salud, educación y protección.
5. Beber agua potable y tener acceso a servicios de limpieza adecuados.
6. Ser protegido de la explotación, la violencia y el abuso.
7. Pasear seguro en las calles en las que vive.
8. Encontrarse con sus amigos y jugar.
9. Tener espacios verdes para plantas y animales.
10. Vivir en un medioambiente no contaminado.
11. Participar en eventos sociales y culturales.
12. Ser un ciudadano igual a los demás, con acceso a cualquier servicio, independientemente de su origen étnico, religión, nivel económico, género o discapacidad.

**La iniciativa
Ciudades
Amigas de
la Infancia
pretende
ofrecer
fundamentos
que puedan ser
adaptados a
cualquier tipo
de localidad**

El proceso de construcción de una Ciudad Amiga de la Infancia es el proceso de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño liderado por el gobierno local. El objetivo es mejorar la vida de los niños y niñas ahora, reconociendo y realizando sus derechos y, por tanto, transformando a mejor las comunidades para el presente y para el futuro. La construcción de Ciudades Amigas de la Infancia es un proceso práctico que debe involucrar activamente a los niños y las niñas.

Sin embargo, la construcción de una Ciudad Amiga de la Infancia no puede ser liderada únicamente por los gobiernos en solitario. Debe haber alianzas y asociaciones con la propia infancia, con las familias y con todos aquellos que tienen relación con la vida de los niños y las niñas.

El concepto de Ciudad Amiga de la Infancia no se basa en un estado ideal final o un modelo estándar. Es un marco para asistir a cualquier ciudad para que llegue a ser más amiga de la infancia.

Este documento marco es un perfil de lo que se podrían considerar los “pilares básicos” para una Ciudad Amiga de la Infancia: estructuras y actividades que son necesarias para involucrar a los niños y niñas en un movimiento activo, asegurar la perspectiva de derechos de la infancia en todos los procesos de toma de decisiones y asegurar un acceso igualitario a los servicios básicos. El proceso de construcción de una Ciudad Amiga de la Infancia no sólo demanda compromisos políticos, aunque esto sea fundamental, sino también acciones concertadas a través de todo el gobierno local.

**La construcción de ciudades y
pueblos amigos de la Infancia es un
proceso práctico que debe involucrar
activamente a los niños y las niñas**

Los nueve pilares básicos o elementos de este marco conceptual, establecidos a continuación, están interconectados y son interdependientes, y están dirigidos hacia un objetivo común: mejorar la vida real de la infancia. El primer pilar básico: promover la participación activa de la infancia, es fundamental para todo el proceso y para el resto de elementos.

1. PARTICIPACIÓN INFANTIL: promoviendo la implicación activa de los niños y niñas en los asuntos que les afectan; escuchando sus puntos de vista y tomándolos en consideración en los procesos de toma de decisiones.

2. UN MARCO LEGAL AMIGO DE LA INFANCIA: asegurando una legislación, un marco reglamentario y procedimientos que sean consecuentes con la promoción y la protección de los derechos de toda la infancia.

3. UNA ESTRATEGIA DE DERECHOS DE LA INFANCIA PARA TODO EL MUNICIPIO: desarrollando una estrategia o una agenda detallada y exhaustiva para construir una Ciudad Amiga de la Infancia, basada en la Convención.

4. UNA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA O UN MECANISMO DE COORDINACIÓN: desarrollando estructuras permanentes en el gobierno local que garanticen una consideración prioritaria a la perspectiva de la infancia.

5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA: garantizando que existe un proceso sistemático que analice y evalúe el impacto de las leyes, las políticas y las prácticas sobre la infancia: previo, durante y posterior a su aplicación.

6. UN PRESUPUESTO PARA LA INFANCIA: garantizando el compromiso adecuado sobre los recursos y el análisis de los presupuestos dirigidos a la infancia.

7. UN INFORME PERIÓDICO SOBRE EL ESTADO DE LA INFANCIA: garantizando la recogida de información y el adecuado seguimiento sobre el estado de la infancia así como de sus derechos.

8. DAR A CONOCER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA: garantizando la sensibilización sobre los derechos de la infancia entre los adultos y los niños y niñas.

9. ABOGACÍA INDEPENDIENTE PARA LA INFANCIA: apoyando a las ONG's y desarrollando instituciones independientes de derechos humanos (defensores del menor o comisionados para la infancia) que promuevan los derechos de la infancia.

9. Pilares básicos para construir una ciudad o un pueblo amigos de la infancia

10.

Fundamentos para construir una Ciudad Amiga de la Infancia

Los fundamentos para construir una Ciudad Amiga de la Infancia deben ser

los cuatro principios clave de la Convención:

No discriminación (artículo 2):

Una Ciudad Amiga de la Infancia es amiga e incluyente de toda la infancia. Esto quiere decir que hay que buscar y dar una atención especial a cualquier niño o niña que sufra discriminación para acceder a sus derechos. La discriminación afecta a la infancia de muchas maneras: niños y niñas de la calle, niños y niñas discapacitados, niños y niñas de minorías étnicas o de otros grupos, niños y niñas trabajadores.

Interés superior del niño (artículo 3):

Una Ciudad Amiga de la Infancia asegura que el interés superior de la infancia es una cuestión prioritaria “en todas las acciones que conciernen a la infancia”. Hacer una llamada por la infancia es el sello de una Ciudad Amiga de la Infancia. La mayoría de las acciones de los gobiernos locales afectan a la infancia, directa o indirectamente: por tanto todos los departamentos y niveles del gobierno necesitan ser sensibilizados sobre el impacto de las políticas existentes y de las nuevas sobre la infancia.

Derecho de los niños y niñas a la vida y a su máximo desarrollo (artículo 6):

Una Ciudad Amiga de la Infancia trata de maximizar la supervivencia y el desarrollo de toda la infancia, dotando de las condiciones más óptimas para la infancia, para la vida de los niños y niñas ahora. Y “desarrollo” en el contexto de la Convención significa desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

Escuchar a los niños y niñas y respetar sus puntos de vista (artículo 12):

La infancia es vista y escuchada en una Ciudad Amiga de la Infancia. Se promueve su participación activa como ciudadanos y sujetos de derecho, asegurándoles la libertad para expresar sus puntos de vista sobre “todas las cuestiones que les afectan” y asegurando que sus opiniones son tenidas en cuenta seriamente: en su gobierno, en sus barrios, en sus escuelas y en sus familias. El proceso de construcción de Ciudades Amigas de la Infancia debe involucrar a la infancia como participantes activos e informados.

El programa de Ciudades Amigas de la Infancia pretende:

- Apoyar la creación de Planes de Infancia Municipales.

- Promover la participación ciudadana de toda los niños y niñas en la vida pública municipal, especialmente, a través de cualquier tipo de estructura de participación de la infancia creada a propósito para tal fin.

- Promover el Trabajo intramunicipal en Red con los agentes e instituciones de la comunidad local y extramunicipales con otros entes locales, regionales y con la sociedad civil.

- Impulsar todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo integral de los derechos de las niñas y los niños.

11.
**Elementos
sobre los
que se
construye
una ciudad
amiga de la
infancia**

12.

Características de los planes de infancia eficaces. La propuesta de UNICEF Comité Español

1. Deben estar basados en la **Convención sobre los Derechos del Niño** en su conjunto.

2. Deben promover la **no discriminación** y tener en cuenta a todos los niños y niñas.

3. Deben establecer prioridades y **metas** y contar con un **calendario** de ejecución.

4. Deben realizarse amplias **consultas** durante la elaboración del plan.

5. El gobierno municipal debe asumir el plan como una **prioridad**.

6. El Plan de infancia debe estar **vinculado al conjunto de la planificación municipal**.

7. Debe garantizar la **aplicación efectiva** de las acciones incluidas en el mismo.

8. Debe ser ampliamente **difundido** y dado a conocer por todos aquellos que van a estar implicados en su aplicación.

9. Debe ser **revisado periódicamente**.

Definición de planificación

Sistema de gestión y toma de decisiones racional que tiene como finalidad decidir sobre la asignación de recursos en el logro de objetivos múltiples a través de medios adecuados para su obtención.

La planificación lleva implícitas la definición de instrumentos o instancias iniciales (planes), intermedias (programas) y finales (proyectos) que la hacen posible.

13.

Definición y elementos del plan



PLAN	PROGRAMA	PROYECTO
Carácter global	Es más específico que el plan	Es la unidad más concreta
Fija objetivos y metas generales	Establece objetivos y metas específicos	Fija objetivos y metas específicos
Identifica los medios que se deben emplear para lograr estos objetivos	Identifica proyectos que lo componen	Proporciona un detalle de las medidas para lograr los objetivos y las metas
Generalmente es de largo plazo (planes trienales, planes quinquenales)	Generalmente es de mediano plazo	Generalmente es de corto plazo
Estratégico	Táctico	Operativo

Formulación del proyecto

Recoger y sistematizar toda la información para disponer de un instrumento útil para su ejecución, seguimiento y evaluación.

El proyecto debe ser una guía para la acción, un elemento de comunicación, útil para la toma de decisiones.

DEBE CONTENER	DEBEMOS CONOCER
Objetivos	Contexto del proyecto
Resultados	Beneficiarios de la intervención
Recursos	Principales efectos
Presupuesto	Causa que justifica el proyecto
Plazos	Recursos disponibles y los que podemos lograr
Actividades	Capacidad para organizar y movilizar ayudas
Calendario	Posibles obstáculos
Indicadores	
Fuentes de verificación	

Los planes de infancia deben establecer objetivos y acciones concretas, generalmente, en torno a cuatro ejes considerados fundamentales en el desarrollo de la infancia:

- 1) La promoción de sus derechos
- 2) La prevención de situaciones de riesgo
- 3) La protección
- 4) La participación en todos los asuntos que le conciernen

La base sobre la que se elaboran los planes de infancia son los estudios de situación previos, mediante los que se analiza la realidad existente en el municipio. Incluyen:

- a) **Aspectos sociodemográficos de la infancia y la adolescencia en el municipio:** se trata de un apartado fundamentalmente estadístico en el que se repasan datos de población, niveles de escolarización, servicios de atención...

Algunas fuentes relevantes para obtener datos de este apartado son: el padrón municipal, los colegios, los juzgados, los centros de acogida; archivos municipales, etc.

El manejo y estudio de los datos de este apartado puede contribuir a detectar necesidades municipales o situaciones que requieran una intervención comunitaria. Puede, en definitiva, servir de prólogo o antesala de los contenidos del siguiente apartado.

- b) **Punto de partida:** se trata de un apartado en el que se analiza la situación actual de una comunidad o municipio. Equivale a un "qué tenemos", a un "qué estamos haciendo para la infancia y con la infancia": parques, zonas de ocio y recreo, centros de salud y educativos, programas específicos, servicios asistenciales, subvenciones, espacios naturales, grado de participación infantil, necesidades...

En el desarrollo de este apartado puede resultar muy útil el *Documento de Indicadores Municipales de Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Infancia* como método racional de recogida de información y paso previo al diagnóstico.

El trabajo sobre este apartado servirá de gran ayuda para identificar las oportunidades, los puntos fuertes, los problemas y las necesidades más relevantes de la comunidad (absentismo, fracaso escolar, maltrato, pobreza o condiciones de vida, existencia o falta de infraestructuras adecuadas, salud...) y una vez detectadas trabajarlas a través de las medidas concretas que se reflejarán en el plan. La evaluación del punto de partida resulta crucial a la hora de definir para qué y para quién es el plan y para determinar sus objetivos específicos.

Una vez identificadas las oportunidades, los puntos fuertes y los problemas y como consecuencia de ello, los objetivos del plan, se definirán las medidas concretas para promover los derechos, prevenir y proteger a la infancia de las situaciones de riesgo y propiciar su participación en relación con los asuntos municipales que les conciernen. Se trata de proponer acciones ("qué vamos a hacer") con las que afrontar los objetivos marcados, lo que supone definir una metodología o un "cómo hacerlo".

- c) **Metodología o estrategias:** Generalmente, serán varias las áreas, concejalías o servicios municipales implicados en este apartado: familia y protección; educación; salud y consumo; ocio, cultura y deporte; urbanismo y medioambiente; participación ciudadana...

Identificará a las personas (adultas y niños, niñas y adolescentes) e instituciones públicas y privadas que colaboran en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan.

14.

Aspectos a considerar en la elaboración de un plan municipal de infancia

La Planificación Municipal de Infancia se puede entender como el compromiso que asume el Ayuntamiento en relación con la infancia.

Liderazgo

La responsabilidad en la elaboración y desarrollo de un Plan es de la institución que lo aprueba.

La participación de entidades ajenas al Ayuntamiento no debe confundir sobre a quién corresponde ejercer derechos y asumir obligaciones en lo relativo a la planificación municipal. No todos estamos al mismo nivel. Así, el Ayuntamiento, a través de las personas a quien designa en los niveles político y técnico, es el que asume la dirección y liderazgo en el proceso de planificación.

Participación social

Es necesario contar con la colaboración de la sociedad y, en particular, con la de las instituciones y personas que trabajan con la infancia, en la elaboración del Plan.

Participación infantil

Se considera fundamental contar con la colaboración de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de elaboración del Plan.

Direccionalidad

A las visiones o perspectivas parciales de la realidad de la infancia y la adolescencia que traen las entidades que participan en la elaboración del Plan, el Ayuntamiento deberá dar direccionalidad. La direccionalidad, el tener previstos unos mínimos a los que se quiere llegar, es legítima y compatible con la colaboración que el Ayuntamiento solicita a las entidades públicas y de iniciativa social. Esto evitará caer en discusiones y elucubraciones que conducen a muchos sitios y a ninguno. El principio de direccionalidad exige que el equipo que lidera el proceso de planificación parta de un esquema, de una idea de lo que quiere que sea el Plan en lo referido a principios de actuación, fines, campos o ámbitos de actuación, colectivos de atención preferente, extensión, etc. Y también, y esto es importante, de lo que puede, de lo que está en su mano hacer y de sus límites.

No dar nada por sabido

Hay que definir con claridad a quién nos referimos cuando hablamos de infancia. En la planificación estatal, autonómica y local infancia se identifica con minoría de edad. De acuerdo con el artículo 1 de la Convención, un niño o una niña es una persona menor de 18 años. La participación de personas e instituciones de muy distinta procedencia en la elaboración del Plan, exige que haya que explicar los términos y conceptos que se vayan a utilizar de forma más frecuente.

Es importante definir qué es lo que vamos a planificar, qué tipo de acciones va a incluir el Plan. En la práctica, hay varias formas de hacer un Plan:

- Recoger las acciones que ya está haciendo cada una de las Concejalías del Ayuntamiento y que tienen como destinatarios a los niños, niñas y adolescentes del municipio.
- Las que están desarrollando las instituciones públicas, incluido el Ayuntamiento, y las privadas que operan en el término municipal.
- Incluir sólo acciones nuevas, los nuevos compromisos que asume el Ayuntamiento durante el período de vigencia del Plan con respecto a la población infantil.
- Primar lo intersectorial. Más que sumar acciones aisladas se trata de sumar esfuerzos con un fin común. Se persigue involucrar a diversas instituciones para trabajar de forma coordinada en una materia mediante la elaboración y desarrollo de proyectos comunes.
- Es importante saber que si quien hace el Plan es el Ayuntamiento, éste puede asumir compromisos en relación con los asuntos que son de su competencia. También es posible y necesaria la inclusión de acciones que tengan como finalidad el desarrollo conjunto de actividades o poner de acuerdo a las distintas administraciones y entidades que operan en el territorio municipal, ya sea con carácter general o en relación con asuntos concretos.
- Es muy conveniente incluir acciones que supongan la introducción en el municipio de una cultura de la colaboración y la coordinación entre instituciones.
- La inclusión en el Plan de acciones en cuyo desarrollo tengan que participar instituciones ajenas al Ayuntamiento, debe contar con el consentimiento previo de las mismas.
- Los planificadores también informarán y buscarán el acuerdo de los distintos departamentos municipales que se puedan ver involucrados en el desarrollo de las acciones incluidas en el Plan.

La Planificación Municipal de Infancia se puede entender como el compromiso que asume el Ayuntamiento en relación con la infancia

- Liderazgo
- Participación social
- Participación infantil
- Direccionalidad
- No dar nada por sabido
- Es importante definir qué es lo que vamos a planificar, qué tipo de acciones va a incluir el Plan
- Recursos disponibles para ejecutar el Plan
- Tiempo
- Recursos, período de vigencia del Plan y temporalización de las acciones
- Ejecución del Plan

Recursos disponibles para ejecutar el Plan

Es importante tener en cuenta los recursos disponibles para ejecutar el Plan y valorar entonces hasta dónde puede llegar el compromiso municipal.

Lógicamente, hay que incluir en la planificación sólo lo que se pueda cumplir. A cada Ayuntamiento le corresponderá priorizar las acciones a incorporar en su Plan. Es normal que no se pueda hacer todo lo que se proponga. Tiempo habrá para incorporar en futuros planes acciones que ahora no entran.

También es necesario que el Plan vaya acompañado de una Memoria económica. La Memoria económica es una previsión del gasto que va a generar el desarrollo del Plan. La aprobación del Plan implica el compromiso de asumir ese futuro gasto.

Tiempo

Es importante tener en cuenta el tiempo disponible para ejecutar el Plan, y valorar entonces hasta donde puede llegar nuestro compromiso.

Aunque no siempre ocurre así, en principio parece necesario que el período de vigencia del Plan coincida con los años en los que va gobernar la Corporación que lo aprueba. Esa es la lógica del Plan como compromiso de gobierno.

En el caso de que el Plan sea consensuado por todos los grupos políticos con representación municipal cabe que su período de vigencia sea distinto.

Recursos, período de vigencia del Plan y temporalización de las acciones

La limitación de tiempo y de recursos es lo que obliga a temporalizar la ejecución de las acciones incluidas en un Plan. No todas las acciones planificadas pueden empezar a desarrollarse al mismo tiempo. Algunas serán iniciadas el último año de vigencia del Plan.

Por lo expuesto, y en relación con algunas acciones, puede ser importante especificar hasta dónde llega nuestro compromiso. Así, es posible que respecto a algunas de ellas haya que comprometerse exclusivamente a su planificación, programación o diseño, y no a su puesta en marcha, algo que quedará pendiente para el próximo Plan. Ejemplo: Diseño de un parque infantil.

Ejecución del Plan

El propio Plan debe crear una estructura que garantice su ejecución, haga posible la coordinación de todos los departamentos municipales que desarrollan algún tipo de actividad dirigida a la infancia y la adolescencia, tanto a nivel político como técnico, promueva la colaboración y comunicación de estos con las entidades sociales y haga posible la participación infantil.

El Ayuntamiento debe mantener su liderazgo en la fase de elaboración y en la fase de ejecución del Plan de Infancia.

15.

Acciones que debería incluir el primer Plan de Infancia que apruebe el Ayuntamiento

Acciones relacionadas con la gestión y coordinación de las políticas municipales de infancia

- Crear un órgano municipal de carácter político que coordine las políticas de infancia en el Ayuntamiento.
- Crear una estructura municipal de carácter técnico encargada de gestionar la ejecución del Plan.
- Crear un consejo municipal en el que se integren las entidades públicas (municipales, autonómicas y estatales) y las privadas que desarrollan actividades relacionadas con los derechos de la infancia, con el objetivo de hacer seguimiento de la realidad de los niños, niñas y adolescentes en el territorio municipal y de la forma en que se ejecuta el Plan.
- Adscribir al Ayuntamiento a las redes e iniciativas

que agrupan a nivel autonómico, nacional e internacional a los municipios más comprometidos con los derechos de la infancia.

- Promover la celebración de jornadas y encuentros de los responsables políticos y de los profesionales encargados de la planificación y del desarrollo de las políticas de infancia con el objetivo de promover el intercambio de experiencias que garanticen los derechos de la infancia en el ámbito municipal.

Acciones dirigidas a la sensibilización social

- Instituir y celebrar con carácter oficial en el municipio el Día Internacional de la Infancia.
- Elaborar una Guía de recursos, prestaciones y servicios para la infancia y la adolescencia.
- Celebrar anualmente algún tipo de actividad que contribuya a dar a conocer y respetar los Derechos de la Infancia.
- Crear boletín y/o página Web que difunda información sobre las necesidades y los derechos de la infancia, acuerdos municipales que tengan incidencia en la población infantil y servicios municipales dirigidos a niños, niñas y adolescentes.
- Buscar la colaboración de los medios de comunicación para que difundan una imagen positiva de la infancia y la adolescencia.

Acciones que tienen como objetivo poner en marcha y mantener la participación de la infancia y la adolescencia

- Crear alguna forma de estructura de participación infantil de carácter permanente que propicie la consulta de los gobernantes municipales a los niños, niñas y adolescentes en relación con los asuntos municipales que les conciernan.
- Instalar buzones en los distintos servicios municipales para recoger las opiniones y demandas de niños, niñas y adolescentes sobre los mismos.
- Crear una dirección de correo electrónico o foro en internet para recoger las opiniones y demandas de niños, niñas y adolescentes sobre cuestiones municipales que les conciernan.
- Promover la celebración de un encuentro anual en el que participen los niños, niñas y adolescentes integrados en las estructuras de participación infantil con los de otros municipios.

En el Ayuntamiento, los responsables municipales tienen el derecho y el deber de tomar las decisiones que consideren más oportunas en relación con los asuntos de competencia municipal.

Responsables municipales y niños, niñas y adolescentes concilian el ejercicio de los derechos que corresponden a unos y otros a través de la participación infantil.

La participación infantil y adolescente se introduce, así, como un elemento más en el proceso de valoración y toma de decisiones que llevan a cabo los responsables municipales en su acción de gobierno.

La participación infantil y adolescente es vista por los responsables municipales como algo positivo.

16.

Participación infantil y adolescente

De esa forma, los niños, niñas y adolescentes tienen la oportunidad de vivir una experiencia de participación real, efectiva. Desde esta lógica, la participación de la infancia y la adolescencia en la familia, en la escuela... será necesario que se ejerza en relación con asuntos que cada una de esas instituciones tiene capacidad para planificar y desarrollar, de forma que la opinión de los niños, niñas y adolescentes pueda ser tenida en cuenta y, en su caso, dé lugar a consecuencias prácticas.

La participación infantil y adolescente que proponemos aquí surge a iniciativa municipal con el objetivo de conocer y tener en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes en relación con asuntos de su incumbencia que sean de competencia municipal. Así, esa participación se hace concreta, posible, aplicable.

Y debe ser respetuosa con sus formas de expresión.

También debe ser una participación informada.

La opinión de los niños, niñas y adolescentes, aunque no es vinculante, sí debe ser tenida en cuenta.

Lo aconsejable es que la participación tenga como objeto y esté adaptada a la realidad del municipio, a sus posibilidades reales.

Es necesario buscar fórmulas para que la participación se haga permanente y no se convierta en algo anecdótico, en un hecho aislado. En ese marco, es necesario introducir mecanismos que posibiliten que niños, niñas y adolescentes ejerciten su derecho a participar de forma puntual.

Participación abierta a todos los niños, niñas y adolescentes. Y voluntaria.

Conseguido lo anterior, son posibles diversas formas de participación infantil y adolescente.

En cualquier caso, la participación infantil nunca debe ser manipulada

A través de esa participación, los niños, niñas y adolescentes contribuyen a formar la voluntad política de los responsables municipales.

Desde esta perspectiva, la participación que reclama, que requiere el Ayuntamiento a los niños, niñas y adolescentes deberá de estar en relación con asuntos que está en su mano hacer porque son de su competencia.

Y esa participación debe estar adaptada a la edad y madurez de los niños, niñas y adolescentes consultados.

Y, en todo caso, es necesario devolver a los niños, niñas y adolescentes que han sido consultados información sobre lo que se ha decidido y cuáles han sido los motivos por los que se han tenido en cuenta o no sus propuestas.

Es importante que la participación sea inclusiva. Hay que evitar transmitir la idea de que la opinión infantil es única, monolítica. Esto se consigue si a la hora de recoger las opiniones de los niños, niñas y adolescentes se incluyen todas y se evita que una tenga que excluir a las otras. Al Alcalde le deberían llegar las distintas opiniones que hayan podido manifestar los niños y niñas en relación con el asunto que les haya sido consultado. A la infancia y a la adolescencia hay que transmitirles el mensaje de que todas las ideas son respetables con independencia de que tengan mayor o menor respaldo, de que van a ser tenidas en cuenta tanto si han sido mantenidas por muchas o por una persona sola.

Una participación infantil inclusiva debe ser capaz de ofrecer con respecto a cuantas consultas sean formuladas, una respuesta capaz de recoger la pluralidad y las diversas formas de experimentar y de entender la realidad por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes.

Mejor participación directa que representativa. La experiencia de participar es algo personal e intransferible.

Es importante resaltar que, detrás del derecho a la participación al que deben acceder y reclamar los niños, niñas y adolescentes, debemos fomentar la consideración de que es una condición indispensable que permite el desarrollo de competencias y la adquisición de habilidades esenciales en aspectos cognitivos, emocionales, sociales y culturales.

La participación es una característica inherente de la vida humana ya que está relacionada con la capacidad de actuar en un entorno determinado y de transformarlo, por lo que forma parte de la conducta adaptativa del sujeto.

La participación implica el desarrollo de la iniciativa, creatividad, responsabilidad, compromiso, comunicación, auto-confianza....Es la esencia del desarrollo, puesto que las personas aprenden a hacerse cargo de sus vidas y a resolver sus propios problemas en cooperación con los demás.

En definitiva, la participación infantil es un instrumento educativo y de desarrollo esencial en el que, utilizado y dirigido adecuadamente sobre aquellos asuntos que les incumben, favorece su identificación como ciudadano pleno de derechos. Se puede definir con una herramienta esencial en el proceso de formación del niño, niña y adolescentes.

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre la base de la consideración de todos los niños y las niñas del mundo como sujetos de pleno derecho, insta a los Estados firmantes:

- 1) a garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que le afectan; y
- 2) a que tales opiniones sean debidamente tenidas en cuenta en función de la edad y madurez del niño que las expresa.

Con este objetivo, el artículo 12 apela a la necesidad de darle al niño la oportunidad de ser escuchado, directamente o a través de un órgano apropiado, en todos aquellos procedimientos que le afecten.

17.

Bases para un debate sobre la participación infantil en el ámbito local

Ciudades Amigas de la Infancia

El Programa de UNICEF-Comité Español "Ciudades Amigas de la Infancia" promueve que todos los niños y las niñas tengan voz pública en los 8.164 municipios españoles para que, de esta manera, contribuyan con sus aportaciones a hacer de su pueblo o ciudad un lugar mejor y más habitable. Son muchos los efectos beneficiosos de la participación infantil:

- contribuye a un adecuado desarrollo personal de los niños y las niñas, porque pone de manifiesto sus capacidades y les genera confianza en sí mismos;
- mejora los procesos de toma de decisiones porque en ellos se implica a un colectivo social más amplio y a un sector -el infantil- olvidado en tales procesos y cuyas aportaciones pueden enriquecer los resultados finales;
- ayuda a proteger a la infancia contra los abusos y, en general, contra cualquier acción que vulnere sus derechos, porque se les brinda la oportunidad para denunciar;
- facilita la adquisición de valores democráticos y permite la puesta en práctica de los mismos formando así mejores ciudadanos.

Qué entendemos por participación infantil

Un proceso en el que niños, niñas y adolescentes abordan con otras personas de su entorno temas que afectan a sus condiciones de vida individuales y colectivas. Los participantes interactúan respetando la dignidad de los demás, con la intención de alcanzar objetivos compartidos. A lo largo del proceso, los chicos y chicas experimentan que están desarrollando un papel útil en el seno de la comunidad.

Cómo promover la participación infantil

El primer paso debería ser conseguir sensibilizar a los adultos, y también a los propios niños y niñas, de que la participación debe ser un hecho natural y frecuente en todas las esferas.

Cuestiones a tener en cuenta:

1) Hablar/escuchar.

La primera acción y la más importante es dar la palabra a los niños y a las niñas y permitirles expresar sus opiniones mientras los adultos les escuchan tratando de comprenderles y con la firme voluntad de tener en cuenta lo que dicen.

2) Incitar al diálogo.

Incitar al diálogo, a la realización de proyectos propios, potenciar el compromiso en cuestiones que les afecten a ellos y que afecten al resto de la sociedad.

3) Garantizar la continuidad de la participación infantil.

Las acciones que se lleven a cabo no deben ser puntuales, sino que se deben integrar y coordinar para conseguir un proyecto educativo global de carácter permanente.

4) Formular propuestas concretas de trabajo y horizontes de actuación acordes con la percepción temporal de los niños.

No es conveniente comenzar el trabajo con un grupo de niños con preguntas tan generales y tan genéricas del tipo “¿Cómo te gustaría que fuera tu ciudad?” u otras similares. Según los expertos, esta es una mala manera de empezar a trabajar, porque es una pregunta que desborda las posibilidades de elaboración de un grupo de niños.

Criterios de funcionamiento de la participación infantil

- Planificar y evaluar las propuestas de forma rigurosa, incorporando análisis previos, resultados que se esperan, indicadores para evaluar el cumplimiento total y parcial, etc.
- Planificar cualquier propuesta de trabajo desde una lógica educativa.
- Moderar la ambición: construir la participación infantil arraigando cada paso. Tener en cuenta que los pequeños logros motivan para conseguir nuevos objetivos, mientras que las metas inalcanzables generan desilusión.
- Aprovechar y considerar las experiencias de actuaciones y proyectos previos o en marcha con objetivos afines en un mismo territorio, es decir, aprender de las experiencias pasadas propias o ajenas.
- Implicar a las familias (a ser posible, en espacios propios para ello) y al resto de la comunidad.
- Utilizar métodos comprensibles y cercanos a la infancia y técnicas adecuadas. Aprovechar las potencialidades del juego, de sus juegos. Aprovechar para ello los conocimientos y las experiencias de quienes trabajan con niños y niñas desde la educación formal y no formal (el tiempo libre, las actividades extraescolares, etc.).
- Garantizar que la información para los niños y niñas es clara y sincera. Esta premisa debe tenerse en cuenta siempre, no sólo cuando la información es para los más pequeños. Cualquier información general que llegue a todos los vecinos debe pensarse para que sea comprendida por los niños y niñas. En esta tarea también pueden ayudar los más pequeños.
- Difundir socialmente el proyecto – objetivos, contenidos, metodología, logros... – utilizando los medios de comunicación a los que se tenga acceso (o trabajando con el gabinete de prensa municipal) e Internet, a través de una información rigurosa, en la que se enfatice en el interés de la participación infantil y se huya de protagonismos y casos particulares. Debe hacerse desde el inicio para que toda la población pueda entender la relevancia que se quiere dar al proyecto. Es evidente que esta relevancia también debe reflejarse en la disponibilidad de concejales y alcalde para reunirse y discutir las propuestas con los niños.
- En la difusión del proyecto ha de tenerse en cuenta que deberá buscarse una adaptación de los contenidos y los canales también para el público infantil.
- Cumplir con los compromisos adquiridos. Que no quiere decir hacer todo aquello que piden los niños. Significa informar y dar respuesta ante un problema o petición. Que se haga en el tiempo oportuno, aunque sea para explicar que no se puede atender la petición o la propuesta planteada.
- Compartir el aprendizaje obtenido con otros proyectos. Tanto los niños como los mayores. Tanto dentro del propio Ayuntamiento como con otras instituciones. Existen, en ocasiones, proyectos medioambientales y escolares que persiguen objetivos similares y que quienes los están realizando apenas se conocen y menos aún intercambian información y experiencia.
- Siempre se puede seguir aprendiendo. Hay experiencias que llevan funcionando varios años y parece que hubiesen conseguido llegar a una situación óptima. Hay otras que, cada cuatro años, parece que van a inventar de nuevo una fórmula participativa que nadie ha descubierto. En ambos casos conviene recordar que siempre se puede seguir aprendiendo, incluso de quienes han comenzado más tarde.

Es evidente que esta selección de criterios de funcionamiento puede ser ampliada. Cada realidad necesita unos elementos concretos acordes con ella. Lo que queremos es que al menos haya una guía que ayude a quienes comienzan o a quienes quieren mejorar sus experiencias.

18. Bibliografía consultada

1. Necesidades en la infancia y en la adolescencia. Respuesta familiar, escolar y social. Félix López Sánchez. Ediciones Pirámide. 2008.
2. Ética de la razón cordial. Educar en la ciudadanía en el siglo XXI. Adela Cortina. Ediciones Nobel S.A. Oviedo, 2007.
3. Teoría de las necesidades humanas. L. Doyal y I. Gough. Icaria. Barcelona, 1994.
4. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Niño. 20 de noviembre de 1989.
http://www.unicef.es/derechos/docs/CDN_06.pdf
5. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Exposición de motivos, apartado 2.
6. Un mundo apropiado para los niños. Plan de Acción aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, 2002.
<http://www.unicef.org/spanish/specialsession/documentation/documents/A-S27-19-Rev1S-annex.pdf>
7. Construyendo Ciudades Amigas de la Infancia. Un Marco para la Acción. UNICEF Centro de Investigación Innocenti. Florencia, 2004.
<http://www.ciudadesamigas.org/documentacion.html>
8. Tríptico del programa Ciudades Amigas de la Infancia. Unicef-Comité Español. Madrid, 2005.
<http://www.ciudadesamigas.org/documentacion.html>
9. Bases para un debate sobre la participación infantil en el ámbito local. Gregorio Aranda Bricio (Coordinación), Fidel Revilla, Miguel Ángel Ruiz y Joaquín Sotelo González. Unicef-Comité Español. Madrid, 2008.
<http://www.ciudadesamigas.org/documentacion.html>

19. Recursos *online* sobre derechos de la infancia en el ámbito local

Programa de UNICEF-Comité Español "Ciudades Amigas de la Infancia"
<http://www.ciudadesamigasdelainfancia.org/>

Secretariado Internacional del Programa "Ciudades Amigas de la Infancia"
<http://www.childfriendlycities.org>

Observatorio de la Infancia y la Adolescencia del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
<http://www.mepsyd.es/observatoriodeinfancia/>

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
<http://www.femp.es/>

Guía de recursos documentales sobre familia e infancia de la FEMP
<http://www.ciudadesamigasdelainfancia.org/etc/Familiainfancia.pdf>

Red Local a favor de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia
<http://www.redinfancia.org/>

Instituto Universitario UAM-UNICEF de "Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia"
<http://www.uam.es/otroscentros/iundia/>

Observatorio de la Infancia y la Adolescencia del Principado de Asturias
<http://www.princast.es/observainfancia>

Acción Educativa
<http://www.accioneducativa-mrp.org/ninos/nuevo/publicaciones.htm>

Observatorio de la Infancia en Andalucía
<http://www.juntadeandalucia.es/observatoriodelainfancia/oia/esp/index.aspx>

Ciudades para un futuro más sostenible
<http://habitat.aq.upm.es/>

Cities for Children
<http://www.citiesforchildren.eu/>

Council of Europe. Building a Europe for and with children
http://www.coe.int/t/transversalprojects/children/default_en.asp

Child in the City
<http://www.europoint-bv.com/events/?childinthecity/659>

www.ciudadesamigasdelainfancia.org

¿ES NUESTRA CIUDAD UN BUEN ENTORNO PARA ELLOS?

DEMOS VOZA LOS NIÑOS Y ALAS NIÑAS

Socios



Colaboradores

